

70° Aniversario de los Derechos Políticos de la Mujer Venezolana¹

Ante todo quiero agradecer a la doctora Ana Lucina García Maldonado, apreciada colaboradora de esta Academia, y a la Federación Latinoamericana de Abogadas, la iniciativa de conmemorar esta fecha políticamente tan significativa, en esta Academia. La Academia de Ciencias Políticas y Sociales, consciente de sus deberes con el país, acogió de inmediato la iniciativa.

El Decreto No. 216 sobre Estatuto Electoral para la elección de representantes a la Asamblea Nacional Constituyente fue firmado y sellado por los integrantes de la Junta Revolucionaria de Gobierno el 15 de marzo de 1946. Su elaboración había sido encomendada a una Comisión de Juristas, la cual estuvo "formada casi en su totalidad por personas de filiación política independiente que había designado (esa) Junta Revolucionaria de Gobierno", según dispuso uno de los considerandos del Decreto citado.² Dicha Comisión había sido designada el 17 de noviembre de 1945 por la Junta Revolucionaria de Gobierno. Es un deber de justicia recordar hoy sus nombres, a saber: Andrés Eloy Blanco, del partido de Gobierno, y otros eran "de destacada militancia partidista en partidos de oposición", como fueron los casos de los doctores Lorenzo Fernández, de COPEI y Luis Hernández Solís, de URD, o no tenían vinculaciones partidistas con el partido de Gobierno, como en el caso de los doctores Jesús Enrique Lossada, Nicomedes Zuloaga, Germán Suárez Flamerich, Martín Pérez Guevara, Ambrosio Oropeza y Luis Eduardo Monsanto.³

El artículo 2 del Estatuto Electoral estableció que son electores todos los venezolanos mayores de diez y ocho años, sin distinción de sexo y sin más excepciones que los entredichos y los que cumplan condena penal, por sentencia firme que lleve consigo la inhabilitación política. A su vez, el artículo 3 del mismo Estatuto declaró elegibles a todos los venezolanos en las mismas condiciones y que no se encontrasen en las excepciones establecidas en el artículo anterior.

Así se abrió la posibilidad de la participación política de la mujer venezolana en un proceso electoral nacional, hace 70 años.

Inmediatamente después de la publicación del Estatuto Electoral "se desencadenó una campaña electoral de una intensidad sin precedentes en la historia del país", como se señaló en el informe preparado por una comisión especial de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que visitó Venezuela y que fue publicado en 1950, en Suiza, bajo el título de *Libertad de Asociación y Condiciones de Trabajo en Venezuela*.⁴

¹ Palabras del doctor Eugenio Hernández-Bretón, Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en el acto de conmemoración del 70° Aniversario de los Derechos Políticos de la Mujer Venezolana, realizado en el salón de sesiones de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, el 16 de marzo de 2016.

² En Antonio Pulido Villafaña et al., *Compilación Legislativa de Venezuela, Anuario 1946*, Editorial Andrés Bello, Caracas, 1947, p. 14 y ss.

³ Rómulo Betancourt, *Venezuela, Política y Petróleo, Obras Selectas I*, Editorial Seix Barral, Barcelona, Caracas, México, segunda edición, 1979, p. 250.

⁴ *Id.*, p. 251.

En los pocos meses posteriores se legalizaron hasta 13 partidos políticos, se desarrolló una intensa campaña electoral por parte de los actores políticos "en disfrute de una libertad total, para popularizar sus programas y exaltar sus candidaturas".⁵

El 27 de octubre de 1946 los venezolanos y venezolanas fueron testigos de un acto electoral inédito a nivel nacional en la vida política del país.

Y, por ello, vale bien la pena traer a colación una anécdota narrada por "una mujer de dos siglos", quien se desempeñó como Presidenta de la Junta Distrital Electoral del entonces Distrito Federal.

El día de las elecciones de representantes a la Asamblea Constituyente le tocó a ella ir a Caño Amarillo, "pues era donde estaba la mesa electoral más cercana a Miraflores y el Presidente de la Junta de Gobierno votaría allí."⁶

Nos cuenta esta "mujer de dos siglos" que: "Llegó el Presidente Rómulo Betancourt rodeado de sus Ministros y de personas allegadas a él. Me dio su tarjeta de inscripción y le dije: "efectivamente, Presidente, aquí figura su nombre". A la hora de tener que estamparle sus huellas digitales en el cuaderno, tenía que humedecer primero el pulgar en una cajita negra. Cuando fui a humedecer su dedo en la tinta, no lo hice con el tino necesario y le dije: "usted me perdona que no lo haga muy bien, Presidente, pero es la primera vez". Con una gran carcajada me dijo: "claro, debe haber una primera vez, lo estás haciendo muy bien".⁷

Y fue la primera vez que la mujer venezolana ejerció sus derechos políticos en elecciones nacionales. Lo que ahora nos corresponde es proteger ese derecho, para que todos, sin distinción de sexo, lo podamos ejercer una y otra vez.

En nombre de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales declaro así abierto este acto en conmemoración del 70° Aniversario de los Derechos Políticos de la Mujer Venezolana.

⁵ *Ibidem*.

⁶ Margot Boulton de Bottome, *Una mujer de dos siglos*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Estudios, Monografías y Ensayos, No. 153, Caracas, 1992, p. 99.

⁷ *Id.*, p. 100.

PALABRAS DE LA DOCTORA ANA LUCINA GARCIA MALDONADO, PRESIDENTA DE LA FEDERACION LATINOAMERICANA DE ABOGADAS (FEDLA), EN EL FORO: “70 ANIVERSARIO DE LOS DERECHO POLITICOS DE LA MUJER VENEZOLANA”, REALIZADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLITICA Y SOCIALES, EL 16 DE MARZO DE 2016.

Constituye para mí un honor volver a tomar esta Tribuna del Salón de Sesiones de la Ilustre Academia de Ciencias Políticas y Sociales, especialmente en este año conmemorativo del Centenario de su creación. Mi agradecimiento a la Junta Directiva de tan Ilustre corporación, a su Presidente, el Doctor Eugenio Hernández Bretón, por haber auspiciado la realización del importante Foro: 70 Aniversario de los Derechos Políticos de la Mujer Venezolana”, resaltando el Decreto Numero 216, de fecha 15 de Marzo de 1946,” ESTATUTO PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA NACIONAL CONTITUYENTE”, emanado de la Junta Revolucionaria de Gobierno, presidida por Rómulo Betancourt, por medio del cual se le restituyo al pueblo su soberanía y se determinó el ejercicio del sufragio universal, directo y secreto sin distinción de sexo, consagrándose de este modo la ciudadanía y los derechos políticos de la mujer venezolana.

Van mis palabras de gratitud a los distinguidos Expositores, a la Doctora Isabel Carmona de Serra, Presidenta del Partido Acción Democrática, al historiador y Embajador Dr. Germán Carrera Dama y al Dr. Miguel Ángel Trinidad, Representante del Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en Venezuela, Así como también el reconocimiento para la Excelentísima Señora Embajadora de la Unión Europea, Aude Maio-Coliche y demás, miembro del Cuerpo Diplomático acreditado en nuestro país, para las Ilustres Señoras Individuos de Numero , Dra. Pola Ortiz, Vice-Presidenta de la Academia de Ciencias Económicas y la Dra. Mireya Goldwasser, Vice-Presidenta de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, Ex-Parlamentarios, Miembros del Partido Acción Democrática, Letradas miembros de la Federación Latinoamericana de Abogadas FEDLA, Representantes de la Universidad Central de Venezuela, de la Sociedad Bolivariana de Caracas, señoras miembros del Frente Nacional de Mujeres, Asociación Venezolana de Mujeres, Mesa Redonda Panamericana de Caracas, Club Soroptimista, Rotary Club Casco Histórico de Caracas, y demás Instituciones, personalidades asistentes y medios de comunicación social.

Un reconocimiento especial para todo el personal secretarial y técnico de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y muy especial mente para la Señora Evelyn Barboza, por sus finas atenciones en la organización de este evento.

Señoras y Señores.

EL DERECHO A LA CIUDADANIA ACTIVA Y A LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER VENEZOLANA.

Nos congrega aquí en el día de hoy un tema de significativa y trascendental importancia en la historia por la Junta Revolucionaria de Gobierno, presidida por Rómulo Betancourt, el 15 de Marzo de 1946, a través del Estatuto Electoral para la Elección de Representantes a la Asamblea Nacional Constituyente.

Abramos las páginas de esta historia jurídico- política de la Venezuela Contemporánea.

La Lucha de la mujer para obtener su Derecho de Ciudadanía con el goce de sus Derechos Políticos ha sido larga, su inicio podemos fijarlo en la Revolución Francesa y sus postulados de Igualdad, Fraternidad y Libertad contenidos en la "Declaración de los Derecho del Hombre y del Ciudadano", que fueron refutados por Olimpia de Gougues en su "Declaración de los Derecho de la Mujer y la Ciudadana", al igual que el filósofo Marques de Condorcet y nuestro compatriota Francisco de Miranda, cuando se dirige a la Convención de Francia, solicitando los derechos políticos para las mujeres.

Francisco de Miranda, quien el 14 de julio del presente año, cumplirá 200 años de su paso a la inmortalidad, estuvo muy ilusionado con los nuevos ideales de la Revolución Francesa, aun cuando sabe que el tema de los Derechos Políticos y Sociales para las mujeres no era importante, desea que se haga justicia a las féminas francesas, cuya presencia en las grandes escenas multitudinarias habían representado un papel determinante en las primeras etapas de la Revolución

Así se lo expresa a su amigo el Ciudadano Petiòn, Presidente de la Asamblea Nacional", desde Valemciennes, el 26 de Septiembre de 1792, Año I de la Republica, en una larga carta que contesta a la que le había enviado el Legislador, portadora de las Felicitaciones y el Reegocijo de toda Francia por su victoria en la Batalla de Valmy, que expulsó las fuerzas invasoras, salvó la Revolución y lo encumbro como Héroe de Francia, y el honor de que su nombre fuera escrito en el Arco de Triunfo de Paris.

En el Tomo 10, Documento, 1675 de su Diario "Colombeia", cuyo contenido lo enaltece para ser considerado como un pionero de las luchas femeninas en el mundo, dice:

"Le recomiendo una cosa de mi parte, sabio legislador, y! son las mujeres! ¿Por qué, en un gobierno democrático, la mitad de los individuos no está directa o indirectamente representada, mientras que ellas están igualmente sujetas a la misma severidad de las leyes, que los hombres han hecho a su voluntad? Por qué, al menos, no se les consulta sobre las leyes que les atañen más

directamente como son las del matrimonio, divorcio, educación de los hijos, etc.?

Confieso a V. que todas estas cosas me parecen usurpaciones inauditas y muy dignas de ser tomadas en consideración por nuestros sabios legisladores. Si yo tuviera aquí mis papeles, encontraría algunas observaciones que he hecho sobre este mismo tema, hablando de ello con algunos legisladores de América y Europa, que nunca me dieron ninguna razón satisfactoria, habiendo convenido en su mayoría de la injusticia, etc.”.

Esta Misiva es precursora de los Derechos Políticos, Civiles y Sociales para las mujeres, en ella Miranda solicita los Derechos Políticos para” la mitad de los individuos, las mujeres”, su representación directa o indirectamente en un gobierno democrático, lo que equivale en nuestra época a subsanar la violencia política, violencia del Estado hacia las mujeres. El Derecho al voto, a elegir y ser elegida al Poder Legislativo, la Asamblea Nacional, el Congreso, a ocupar cargos en el Gobierno, Municipal, Estatal, Nacional. Estas aspiraciones fueron otorgadas a las mujeres francesas en 1946, 144 años después, por el General De Gaulle, como premio al heroísmo por su actuación en” la resistencia”, durante la Segunda Guerra Mundial, por coincidencia, ese mismo año se le concede el derecho al sufragio y el acceso al Parlamento a las mujeres venezolanas, luego de grandes luchas.

En la práctica, el reconocimiento del sufragio y la ciudadanía fue el primer Derecho que logró superar resistencias ancestrales borrando la invisibilidad pública de la mitad de la población, enquistada en la “capitis de minutio”, que fue consagrada en el siglo XIX por el Código Napoleónico, que se extendió por Europa y América..

Al examinarse las distintas constituciones venezolanas del siglo XIX y mediados del XX, se observa la inexistencia de la participación política de la mujer, se consideraba normal que ellas no votaran y la sociedad razonaba que estaban condicionadas para no reclamar esos derechos, ellas estaban disminuidas por el Código Civil de Venezuela.

A pesar que la Venezuela del siglo XIX era una sociedad con gran inestabilidad y conflictos políticos, donde imperaba el machismo de los caudillos que contribuyo a reforzar la inferioridad y sometimiento de la mujer, es importante destacar la opinión de distintos personajes de la época, unos coincidían con las corriente filosóficas medievales sobre la inferioridad natural de la mujer, como Felipe Larrazábal en 1868, en su libro titulado:”Principios de Derecho Político o Elementos de la Ciencia Constitucional”,

En este mismo sentido podemos señalar a Felipe Larrazábal en 1868, cuando finalizada la Guerra Federal, publica un libro titulado:”Principios de Derecho Político o Elementos de la Ciencia Constitucional”, o el artículo: “Los Derechos Políticos de la Mujer”, publicado en 1888, por Luis López Méndez, ambos

señalan la inferioridad biológica de la mujer y que debe de mantenerse las alejadas de las asambleas públicas.

Pero a estas aseveraciones, se oponía la sabia opinión del historiador y abogado, Dr. José Gil Fortul, que en su libro "Filosofía Constitucional", publicado en 1890, defendía la universalidad del sufragio, tanto para los hombres como para las mujeres. Desde su punto de vista, las damas tendrían el mismo interés que los varones en ser bien gobernadas y en contribuir a la constitución de la sociedad con su actividad y sus bienes; no había pues motivos para mantenerlas al margen de la política, ya que su exclusión había sido consecuencia del estado de inferioridad forzosa al cual habían sido sometidas desde el origen de la vida social".

A pesar de las recomendaciones del ilustre jurista Gil Fortul, el siglo XIX finalizó sin que se produjeran alteraciones en el orden social y jurídico respecto al lugar de la mujer en la sociedad, solo fue hasta las décadas del treinta y comienzos del cuarenta del siglo XX, cuando se logran sustantivos avances políticos, jurídicos y económicos.

Los justos reclamos emprendidos por las mujeres europeas especialmente en Inglaterra, donde la Sufragistas con llamativas campañas creaban conciencia en la sociedad sobre sus aspiraciones para que le fueran reconocidos su derecho al voto llegan a las Américas. En la célebre Reunión de Seneca Fall de 1848, pero solo habrá de comenzar el proceso de la Enmienda Constitucional para reconocerles sus derechos políticos en 1918, convocada por el Presidente Wilson, al término de la Primera Guerra Mundial, como premio al esfuerzo realizado por ellas, quienes trabajaron al lado de los hombres o los sustituyeron en las fabricas en labores consideradas masculinas para la fecha. La XIX enmienda quedó sancionada en agosto de 1920.

Dice la Enmienda XIX de la Constitución de los Estados Unidos de América: "Ni los Estados Unidos, ni ningún Estado, podrán negar o coartar por motivo de sexo el Derechos del Sufragio a los Ciudadanos de los Estados Unidos. El Congreso queda facultado para poner en vigor este articulo por medio de leyes apropiadas".

Habían obtenido las mujeres de los Estados Unidos sus Derechos Políticos luego de 72 años de luchas y fue el primer país que lo logró en el continente de las Américas.

El Comité Sufragista de Estados Unidos y Europa no tardó en hacerse sentir en América del Sur, obteniéndose el derecho al voto en 1929, en el Ecuador, de 1930 a 1934 en Uruguay, Brasil, Cuba, en 1941, en Republica Dominicana.

1928 es un año muy importante para las reivindicaciones de los Derechos de la Mujer, se funda la "Comisión Interamericana de Mujeres" (CIM), primer

organismo internacional de carácter gubernamental en el mundo que se creó para luchar por el reconocimiento de los Derechos de las Mujeres en las Américas.

En Venezuela, a pesar de la situación política, estas noticias no pasaron desapercibidas, aparecen reseñadas en los periódicos y revistas de la época. Con el movimiento estudiantil de 1928 llamado "Generación del 28", que celebró La Semana del Estudiante, del 6 al 12 de Febrero, se coronó a la Reina Beatriz I y se inician las luchas políticas, sociales, culturales de las mujeres. Ellas escondieron estudiantes, aportaron dinero y comida para los presos, distribuyeron propaganda.

Entre las mujeres de la Generación del 28 podemos citar: Antonia Palacios, Cecilia Pimentel, Josefina Juliac, María Teresa Castillo, Ana Esther Gouvernet, Carmen Clemente Travieso, Carmelita López de Ceballos, Pomponet Planchart. En 1931, se suma María Luisa Escobar y el Ateneo. Espacio por la que pasará la historia cultural, política y social del siglo XX.

En 1935, un grupo de damas de la sociedad caraqueña crea la "Asociación Cultural Femenina", que se define como organización política, toma como bandera el derecho al voto para las mujeres en igualdad de condiciones con el hombre. Además de las damas de la generación del 28, se incorporan: Cecilia Núñez Sucre, Trina Larralde, Lola Morales Lara, Luisa del Valle Silva, Nelly Irazabal, Imelda Campos, Victoria Corao, Alida Planchart, la Hermanas Blanco Meaño, Eumelia Hernández, Praxedes Abraham, Pepita Bello de Jiménez, Margoth Boulton de Botome. En las actividades cívicas participan también, escritoras, periodistas y promotoras culturales de Caracas y el interior del país, entre las cuales se recuerdan a Luz Machado de Arnao, Lucila Palacios, Mercedes Fermín, Luisa Martínez, Ana Julia Rojas, Ana Senior, Josefina Ernst, Irma de Sola de Lovera, Cecilia Martínez, quienes desde los periódicos, las revistas o la radio difunden los ideales y pretensiones jurídicas, políticas y sociales femeninas.

El 31 de Diciembre de 1935, a los pocos días de la muerte de Juan Vicente Gómez, el grupo promotor de los derechos políticos, entregan al Presidente, Eleazar López Contreras un "Manifiesto de las Mujeres Venezolanas".

El 11 de Febrero se constituye igualmente, la "Asociación Venezolana de Mujeres," nacida por iniciativa de Luisa del Valle Silva y de Ada Pérez Guevara de Bocalandro, el movimiento de mujeres comparte acciones unitarias, junto con la "Asociación Cultural Femenina", constituyéndose las dos organizaciones en los pilares fundamentales de la lucha política de la mujer venezolana.

Sera una constante la unidad de las Mujeres Venezolanas, por encima de sus ideologías y partidos políticos, en las luchas o las celebraciones relativas al

reconocimiento de sus Derechos Políticos o de los Derechos Humanos Fundamentales, desde aquella época hasta el presente.

El 14 de febrero de 1936, en concentraciones populares aparecen las mujeres en las calles, reivindicando "la democratización de la vida pública". Se fundan Juntas Patrióticas en las ciudades, caseríos y rincones del país y en Caracas, la "Junta Patriótica Femenina", tiene como motivo de lucha el mantenimiento de la libertad y los derechos civiles y políticos.

Durante la Huelga Petrolera de 1936, en el Estado Zulia, Maza Zavala refiere la activa participación de Olga Luzardo, periodista combativa, fundadora y dirigente del Partido Comunista. Igualmente, Rómulo Betancourt, en su libro "Venezuela, Política y Petróleo", reseña la actuación de asistencia y solidaridad desplegada por las mujeres voluntarias de Caracas y Maracaibo.

Se aprueba la Constitución de 1936 que niega el Derecho al Voto a las mujeres venezolana, consagra la elección indirecta del Presidente de la República y del Senado, prohíbe de forma expresa el voto femenino. Ellas se sienten defraudadas, venían luchando desde 1928 por sus derechos políticos y mejoras para la condición de los niños, pero no desmayan.

Con la presión ejercida por las organizaciones de mujeres y las periodistas se logró que la "Ley del Trabajo" de 1936, aprobara la protección a la madre trabajadora, permiso pre y post natal de seis semana e igualdad de sueldos y salarios para trabajos iguales realizados por hombres y mujeres.

En 1940 el "Frente de Asociaciones Unidas Pro Reforma al Código Civil", se une el "Capítulo Venezolano de la Unión de Mujeres Americanas" (UMA), para estudiar dos temas fundamentales: la Reforma al Código Civil y la Lucha por los Derechos Políticos, convocan el "Primer Congreso de Mujeres Venezolanas", el cual no llegó a reunirse, sin embargo logran recabar 12.000 firmas y una Comisión integrada por las abogadas Luisa Amelia Pérez Perozo, recién llegada al país, procedente de Europa y Panchita Soublette Saluzzo, primeras abogadas graduadas en Venezuela y las activistas y escritoras Luisa del Valle Silva, Carmen Clemente Travieso y Ada Pérez de Bocalandro, entregan al Congreso de la República una solicitud de Reforma del Código Civil.

Comienzan a egresar de las Universidades mujeres con el título de Abogado que se van sumando al movimiento reivindicativo jurídico-político, así aparecen los nombres de Lila Meléndez, Aura Romero Molero, Maritza Molina en Caracas, Celia Lang de Maduro, del Estado Carabobo, Ana Graciela Lomelli en el Estado Trujillo, Tosca Seguera en el Estado Lara, María Verónica Cordero del Estado Apure.

En 1942, el Código Civil fue reformado solo en los artículos referidos a la patria potestad y los bienes de la sociedad conyugal. 40 años después se completara

la Reforma Igualitaria. El 26 de Julio de 1982, fue sancionada la “Reforma al Código Civil”, tras una lucha de 13 años encabezada por la Federación Venezolana de Mujeres (FEVA), me correspondió liderar, en mi condición primero, de Secretaria General y luego como Presidenta este proceso. Con el respaldo de las organizaciones femeninas activas y 33.000 firmas, tuve el honor de presentar al Congreso Nacional, el 18 de Mayo de 1978, 3 Proyectos de Leyes, siendo recibidos en solemne acto realizado en el Salón Tríptico del Palacio Federal, por el Presidente, Senador Godofredo González y Vicepresidente Presidente del Parlamento y Presidente de la Cámara de Diputados, Dr. Carlos Canache Mata, en presencia de los Jefes de todas las fracciones políticas, Estos 3 Proyectos redactados por las abogadas, sirvieron de base a la Reforma del Código Civil en 1982, que le dio igualdad jurídica a la mujer en la familia y a los hijos frente a sus padres y sociedad.

El 8 de Marzo de 1944, se celebra por primera vez en Venezuela, el “Día Internacional de la Mujer”. En el siguiente mes de abril, se dirigen las mujeres al Parlamento e introducen una representación de 11.436 firmas recogidas en todo el país, solicitando el reconocimiento de sus Derechos Políticos, tampoco el Congreso es receptivo a estas solicitudes. El 30 de julio de 1944 se funda el Comité Pro Sufragio Femenino.

1945, es un año que marco al mundo en dos épocas, finaliza la Segunda Guerra Mundial, se convoca la Conferencia las Naciones Unidas en San Francisco y se firma la Carta de San Francisco, que da origen a la nueva organización mundial, las Naciones Unidas. Este tratado internacional reconoce por primera vez en la historia de la humanidad, la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

En Venezuela, el 23 de abril de 1945, fue aprobada la Reforma Parcial a la Constitución, que en su artículo 32, numeral 14, inciso: a) establece el “Derecho de Sufragio a los varones venezolanos mayores de 21 años que sepan leer y escribir. El inciso, b) señala: “la mujer venezolana que reúna las condiciones para ejercer el derecho al sufragio, según el aparte que antecede, gozan del derecho al sufragio, activo y pasivo para formación de los Concejos Municipales”.

Es decir se concedía el derecho al voto a las mujeres en forma restringida, a las que tengan 21 años, sepan leer y escribir y solo para las elecciones municipales.

El Comité Pro Sufragio Femenino cesa en sus funciones, las mujeres se reorganizan bajo la dirección de Ada Pérez de Bocalandro y Flor María Zambrano, fundan “Acción Femenina” “con el objeto de luchar por el sufragio en idénticas condiciones a como lo ejerciera el hombre” y como órgano divulgativo de sus ideales: “El Correo Cívico Femenino”, revista que circula en 1945 y 1946, de forma gratuita, con un tiraje de 4.000 ejemplares mensuales, por todas las regiones y pueblos de Venezuela, entre las maestras de escuela,

quienes se las reparten a las madres de sus alumnos. De esta manera buscan preparar a las mujeres, para cuando llegara el momento de ejercer la ciudadanía y tengan el Derecho de votar y elegir a los cuerpos deliberantes del país.

1945 también es un año de grandes acontecimientos políticos, se acaba el periodo al Presidente Medina Angarita y se deben escoger los candidatos presidenciales para sucederle los comicios de 1946, el gobierno propone al Dr. Diógenes Escalante, Embajador de Venezuela en Estados Unidos, quien goza del consenso de los sectores políticos, inclusive de los jóvenes de la generación del 28, ahora activos en los Partidos Acción Democrática, Partido Comunista de Venezuela, COPEI y URD. Intempestivamente el Dr., Escalante enferma, se designa otro candidato presidencial, el Dr. Angel Biaggini, que no logra la aprobación de los sectores políticos, la situación política se intensifica en una verdadera crisis institucional.

“El Correo Cívico Femenino”, órgano divulgativo de “Acción Femenina”, del mes de septiembre de 1945, manifiesta su preocupación con el título del Editorial: “La Elección del 46 y la Mujer” y comenta, “Se inicia entre nosotros la normal evolución del cambio presidencial. Y existe la natural propaganda en torno a los posibles candidatos,....

Es interesante observar que la indiferencia cede paso a la preocupación y que los ciudadanos, aun sabiendo que la votación utilizada entre nosotros, es indirecta, pues son los Congresistas los que legalmente eligen al Presidente, se pronuncian por aquel o tal candidato...

Nosotras las mujeres venezolanas, coartadas como estamos para ejercer el derecho al sufragio en igualdad con el hombre, mal podemos entrar en luchas políticas. Aun nuestra opinión de seres pensantes, se anula políticamente, por el hecho de ser emitida por mujeres carentes de derecho político por excelencia y asimiladas a menores, extranjeros o inhabilitados, pues es sabido que el ejercicio del sufragio limitado que nos reconoce la actual reforma constitucional, nos circunscribe al remanso municipal, que es ante todo administrativo.

Sin embargo, cada día existe mayor interés en la mujer por la vida nacional. Miles de mujeres militan en los partidos políticos, otras tantas emiten opiniones respecto a la vida política nacional y posiblemente al caldeare los ánimos ante la elección presidencial, muchas otras se dejan llevar de su entusiasmo y apoyen a este o a aquel candidato.

Tales actividades prueban de nuevo, que la mujer venezolana ha alcanzado la suficiente madurez, para el ejercicio del sufragio pleno.

El 18 de octubre finaliza una etapa de 46 años de nuestra historia política, iniciada el 22 de octubre de 1899, con la llegada de los andinos al poder.

Al ocupar Miraflores la Junta Revolucionaria de Gobierno, presidida por Rómulo Betancourt, el Editorial del "Correo Cívico Femenino" titula: "Mujeres Venezolanas, Congratulémonos" expresando: "los Suceso políticos desarrollados en Caracas a partir del 19 de noviembre han culminado en la organización de una Junta Provisional de Gobierno, que dará los pasos necesarios para que se reúna una Asamblea Constituyente y luego de reformada la Constitución, podrá la mujer venezolana realizar su más caro anhelo cívico: ejercer el sufragio en iguales condición con el hombre. Confiamos en que las formales promesas hechas al pueblo de Venezuela por un grupo de hombres responsables y capaces, pertenecientes a la juventud cívica- militar del país, que ha dicho desde el comienzo del movimiento que no tiene afán de mando, llevara a Venezuela, seguramente a la organización de una vida democrática genuina, en la cual participaremos por igual, hombres y mujeres, como es justicia".

Para el grupo de mujeres que desde años atrás, hemos dedicado parte de nuestra vida al logro del reconocimiento de los derechos femeninos, este es un momento de alborozada sorpresa, el cual se acrecienta al constatar que el grupo del gobierno provisional que promete el sufragio por voto directo, universal y secreto, es un núcleo de hombres que tienen hasta hoy, solvencia moral en el seno del pueblo venezolano.

Esta próxima pues, la realización del más caro anhelo de la mujer de esta Venezuela nueva. Ya toda mujer desde los 18 años de edad podrá ejercer el sufragio." Fin de la cita.

Es decir las integrantes de Acción Femenina, acogen con fe, esperanza, entusiasmo y patriotismo la promesa de la ciudadanía y el derecho al voto ofrecida por la Junta Revolucionaria de Gobierno, presidida por Rómulo Betancourt, acompañando todo el proceso legislativo con fervor, expresado en elocuentes escritos difundidos a los más apartados rincones de la nación, a través del "Correo Cívico Femenino", hasta la elección de los Diputados a la Constituyente.

La opinión de Andrés Eloy Blanco, aparece reflejada en la Revista: "Cuando la mujer venezolana ejerza el derecho del sufragio en igualdad con el hombre, entonces podrá intervenir en la vida nacional adecuadamente.

Si una mujer trabaja para ganar su vida, y su trabajo rinde igual al que efectuó un hombre en las mismas circunstancias, tiene derecho a un pago igual al del hombre.

La diferencia entre la aspiración y la realidad es esta: que nuestras mujeres no tienen el voto, tienen un amago de voto, que no es lo mismo" concluye el poeta del pueblo.

En Enero de 1946, el Editorial del “Correo Cívico Femenino,” titula: “Nueva Etapa y Nuevas Esperanzas”.

“Comienza un nuevo año, una nueva etapa de luchas para la mujer venezolana. Resurgen nuevas esperanzas, cada día que pasa nos acerca más y más al momento decisivo en que hemos de responder con fervor cívico y responsabilidad al reclamo de la patria.

Decir nuestro presente... con gesto integro y consciente, con voz firme y ademán resuelto. Con toda la energía de un corazón que siente y ama a la patria y esta compenetrado con los dolores y alegrías, de la esperanza y los ideales de su pueblo.

Es así como debemos de anunciar nuestra presencia en el torneo cívico nacional, que habrá de realizarse próximamente, según formal promesa de la Junta Revolucionaria de Gobierno y al cual habremos de concurrir, por primera vez en la historia republicana, las mujeres venezolanas”. A ejercer el derecho que es inherente a la condición de ciudadanía”.

En Febrero, el Editorial se titula:” La Mujer y El Estatuto Electoral”.

“El Proyecto del Estatuto Electoral que fue sometido a publico debate, consagra definitivamente la tesis de la IGUALDAD ANTE LA LEY, al establecer el ejercicio del sufragio para hombres y mujeres en idéntica condiciones.

El artículo 2º establece: “Son electores todos los venezolanos, mayores de 18 años, sin distinción de sexo y sin más excepciones que los entredicho y los que cumplan condena penal, por sentencia firme que lleve consigo la inhabilitación política.”

En la frase, SIN DITINCION DE SEXO, se concreta la aspiración máxima de la población femenina nacional que ha venido luchando por la consecución del Derecho Ciudadano de Sufragio en Igualdad de condiciones con el hombre.

Y estas cuatro palabras SIN DISTINCION DE SEXO, simples pero novísimas y revolucionarias en el contenido de una ley venezolana, echan por tierra para siempre la palabra excluyente de “varones”, que aparecía en la Constitución y demás leyes fundamentales de la Nación, como signando una casta superior y diferenciándola de una supuesta inferioridad femenina, existente solo en la mente de los que sufren este complejo destructivo.

El artículo 3º complementa la trascendental disposición. Dice así: “Son elegibles para representantes de la Asamblea Nacional Constituyente los venezolanos mayores de 21 años, sin distinción de sexo, que sepan leer y escribir y que no estén comprendido en las excepciones establecidas en el artículo anterior”.

Comenta la Revista: “Ya es un hecho pues, la definitiva incorporación de la mujer a la vida pública nacional, con todas las prerrogativas y responsabilidades inherentes a la ciudadanía venezolana”.

En el mes de Marzo, El Editorial:” Al FIN, SUFRAGIO IGUAL AL HOMBRE”.

Dice la Revista: “ha llegado el momento en que la mujer venezolana ve cristalizado en Ley, el reconocimiento de su Derecho de Sufragio en igualdad con el hombre, reconocimiento por el cual ha luchado durante años con constancia ejemplar.

El Estatuto Electoral, hecho vigente el 15 de Marzo de 1946, en la Gaceta Oficial Número 169, que tiene fuerza de Ley, fue firmado en el Palacio de Miraflores por Rómulo Betancourt, Mayor Carlos Delgado Chalbaud, Doctor Raúl Leoni, Mayor Mario E. Vargas, Doctor Gonzalo Barrios, Doctor Luis E. Prieto Figueroa y Doctor Edmundo Fernández.

El 27 de octubre, fue fijado por Decreto de la Junta Revolucionaria de Gobierno para efectuar las Elecciones de Representantes a la Asamblea Nacional Constituyente. Comenta la Revista: “ese día marcara para el pueblo venezolano, el más positivo paso de avance hacia la conquista plena de sus Derechos Ciudadanos”.

Del total de 160 Diputados a la Constituyente, se presentaron 58 Mujeres Candidatas de los distintos Partidos como Principales y 50 como Suplentes

Resultaron Electas 12 Mujeres Diputadas y 11 Suplentes.

Diputadas Electas por el Partido Acción Democrática:

Ana Luisa Llovera, Dra. Mercedes Fermín, Cecilia Núñez Sucre, Carmen Gracián de Malpica, Amparo Monroy Power, Isaura Saavedra, Catalina de Romero, Nieves de Entrena.

Diputadas Independientes Postuladas en las Planchas del Partido Acción Democrática:

Dra. Panchita Soublette Saluzzo y Lucila Palacios.

Diputada Independiente Postulada en las Planchas del Partido Unión Republicana Democrática, URD.

Luisa del Valle Silva de Bravo.

Diputada Postulada y Electa por el Partido COPEI.

Inés de Lara.

Ellas fueron las primeras mujeres que tuvieron el honor de representar al pueblo en el Parlamento Venezolano.

La Ciudadanía Activa y el Derecho al Sufragio Femenino en igualdad con los hombres, quedaron consagrados por primera vez en el Estatuto Electoral de 1946, adquirió rango constitucional en la Carta Magna, sancionada el 5 de Julio de 1947. Estos Derechos Políticos han sido irrevocables y han sido reconocidos en las siguientes Constituciones de 1953, 1961 y 1999.

Las mujeres en Venezuela a través de los últimos 70 años, han ejercido su derecho al voto y han sido elegidas a los cargos de organismos deliberantes. Sin embargo los actuales estándares internacionales contemplados desde 1980 en la "Convención de las Naciones Unidas contra toda forma de Discriminación de la Mujer", CEDAW, ratificada por Venezuela y en 187 países en el mundo, hablan en justicia y equidad y acciones afirmativas, en cuanto a la paridad de género con alterabilidad, o sea un 50% de las postulaciones a los comicios electorales deben de llevar nombres de mujeres, so pena de nulidad por incumplimiento de la ley.

El año pasado el Consejo Nacional Electoral, aprobó el "Reglamento Especial para Garantizar los Derechos de Participación Política en forma Paritaria en las Elecciones de Diputados y Diputadas a la Asamblea Nacional", que contempla un mínimo de 40% y un máximo de 60% para cada sexo, en las postulaciones a la Asamblea Nacional.

La Paridad del 50% con alterabilidad, deberá de ser incorporada próximamente, a la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política y posteriormente consagrarse definitivamente en la Carta Magna de Venezuela.

Estas constituyen las actuales luchas políticas de la Mujer Venezolana en el presente siglo XXI, que esperamos se concreten lo más rápidamente posible.

Concluyo esta intervención expresando:

Cuando nuestras abuelas y madres ejercieron por primera vez su Derecho al Sufragio, lo hicieron gracias al Estatuto Electoral, que hoy evocamos.

Cuando nosotras, nuestras hijas, nietas o bisnietas al infinito, celebremos la fiesta comicial y votemos, está y estará presente el alma del Estatuto Electoral

Cuando una mujer accede a la función pública de secretaria, directora, embajadora, viceministra, ministra, jueza, magistrada, presidenta de un organismo o poder público, e lectoral, está activo el Estatuto Electoral.

Cuando una mujer es electa para integrar un organismo de elección popular, o sea Electa Presidenta de la Republica, está o estará mas vivo aun el Estatuto Electoral.

Porque este Estatuto Electoral que hoy celebramos es la Carta Fundamental de la Ciudadanía Activa y el Reconocimiento de los Derechos Políticos de todos los hombres y mujeres que hemos nacidos en esta Tierra de Gracia.

Ana Lucina García Maldonado.

Palacio de las Academias, 16 de Marzo de 2016.

Palabras de Miguel Ángel Trinidad, Representante de la Oficina de la Secretaria General de la OEA en la Republica Bolivariana de Venezuela en ocasión del Foro “70 Aniversario de los Derechos Políticos de la Mujer Venezolana”. Llevado a cabo en la Academia de Ciencias Políticas y Sociales junto con la Federación Latinoamericana de Abogadas (FEDLA) el 16 de marzo del 2016.

Dr. Eugenio Hernández Breto, Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales; Dra. Ana Lucina García Maldonado, Presidenta de la Federación latinoamericana de Abogadas (FEDLA), Dr. German Carrera Damas, Individuo de Numero de la Academia Nacional de Historia; Dra. Isabel Carmona de Serra, Presidenta del P. A.D.; Dra. Tibisay Lucena, Presidenta del CNE; Dra. Elis Ojeda, del Frente Nacional de Mujeres. Colegas del Cuerpo Diplomático, autoridades académicas, señoras y señores.

Introducción.

Es un honor hacer uso de unas breves palabras en este importante evento referido al 70 aniversario de los Derechos Políticos de la Mujer Venezolana, organizado por la Federación Latinoamericana de Abogadas en las instalaciones de esta magna institución académica que hoy nos acoge.

Hago propicia la ocasión para hacer llegar los saludos de la Embajadora Carmen Moreno, Secretaria Ejecutiva de la C.I.M., entidad del Sistema Inter Americano profundamente vinculada y comprometida con todo lo atinente a los derechos de la mujer en nuestro continente.

En el seno de la Organización de los Estados Americanos, el papel de la Comisión Interamericana de Mujeres ha sido fundamental en promover la participación política de las mujeres como un eje prioritario en su plan estratégico, y como meta para lograr la garantía plena de los derechos humanos de las mujeres en el hemisferio.

En 1928, se estableció la CIM, cuya primera meta fue extender a la mujer el derecho al voto; y promovió la adopción de la Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer y la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, aprobadas por la OEA en 1948.

Las normas del sistema interamericano, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención Belém do Pará”, también promovida por la CIM y en la cual mucho tiene que ver Venezuela en general y la Dra. García Maldonado en particular) y la misma Carta Democrática Interamericana consagran el compromiso de los Estados para garantizar la plena e igualitaria participación de la

mujer en la vida política como un elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática. También hay que considerar el Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género.

Los avances en la participación de las mujeres en la vida política y pública son notorios. Empero, persisten importantes brechas en el goce y ejercicio pleno -en igualdad y sin ningún tipo de discriminación- de los derechos políticos de las Mujeres. El ejercicio de esos derechos tiene tres manifestaciones sustanciales:

- El derecho a votar y a ser elegido o elegida;
- El derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; y
- El derecho a tener acceso, en condiciones de igualdad, a la función pública.

Los países han intentado frenar enfrentar el problema de la sub representación política de las mujeres básicamente a través de una estrategia: la adopción de acciones afirmativas, también llamadas cuotas o cupos. Estos mecanismos han tenido un impacto importante en el incremento de la oferta electoral de las mujeres; sin embargo, su aprobación y aplicación no ha resuelto definitivamente el problema de la representación. En este contexto, en algunos países latinoamericanos, el debate sobre una solución definitiva empezó a enmarcarse en un nuevo paradigma: el de la paridad entre hombres y mujeres en la representación política.

Entre el 2008 y el 2014, Ecuador, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua y México adoptaron la paridad electoral. Con la excepción de Guatemala, todos los países latinoamericanos se han dotado de medidas legislativas para asegurar la participación de las mujeres en las candidaturas electorales (cuotas de género o paridad). En 2016, cinco países de Latinoamérica (Bolivia, Ecuador, México y Nicaragua) que tienen paridad están entre los 15 primeros países del mundo con más mujeres parlamentarias, con porcentajes que superan el 40% de mujeres.

La meta de la CIM es promover el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres en Nuestra América y la paridad en la representación política desde un abordaje integral que afirma que el logro de la paridad política en democracia no se agota con la adopción de la cuota o de la paridad electoral, sino que:

- 1) requiere de un abordaje integral que asegure por un lado, el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas, incluyendo los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y electoral, desde el ámbito internacional al ámbito local;
- 2) asegurar que las condiciones en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres están libres de discriminación y violencia en todos los niveles y espacios de la vida política.

Con el objeto de promover esta visión integral la CIM está trabajando en una **Ley Modelo sobre Paridad de Mujeres y Hombres en la Vida Política** que abarca todos estos aspectos.

Uno de los mayores desafíos que enfrentan las mujeres en el ámbito de la participación política es la violencia política que se ejerce contra ellas. En los años recientes, la CIM y el MESECVI (**Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará**) han identificado una preocupación creciente en la región por la violencia que se ejerce contra las mujeres en el ámbito de la política. Al mismo tiempo, ha crecido también la demanda, procedente sobre todo de las mujeres políticas, para que los estados ofrezcan una respuesta adecuada a este problema. Frente a esta situación, el Comité Ejecutivo de la CIM y la Conferencia de Estados Parte del MESECVI han establecido diversos acuerdos desde el año 2014 para avanzar en la prevención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres. En cumplimiento de los acuerdos, en el año 2015 la CIM y el MESECVI formularon el proyecto **Fortalecimiento de las capacidades institucionales de las autoridades políticas y electorales para mitigar la violencia y el acoso político contra las mujeres** cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará para responder de forma efectiva ante esta violencia, poniendo especial atención en la legislación, a fin de proteger y garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. En este marco, están elaborando una Guía de Lineamientos Normativos con el objeto de promover legislación en esta materia. También está previsto trabajar en un modelo de protocolo para partidos políticos y en una Guía para las instituciones electorales, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política en estos espacios. Asimismo, en octubre de 2015 la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará aprobó la **Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres**, primer acuerdo regional íntegro sobre este tema, en el que los países firmantes declararon la necesidad de *“impulsar la adopción, cuando corresponda, de normas (...) para la prevención, atención, protección, erradicación de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres, que permitan la adecuada sanción y reparación de estos actos, en los ámbitos administrativo, penal, electoral (...)”*.

El establecimiento de los derechos de la mujer son el resultado de historias de lucha, dolor, perseverancia, superación ante los prejuicios, la adversidad, el racismo, y los tratamientos asimétricos en cuanto a oportunidades y reconocimientos.

Y estos logros no son anónimos procesos grises, ni hechos aislados: desde María Magdalena, quien iba a ser lapidada por la ley mosaica a manos de hombres –y rescatada por Jesús- ; pasando por Juan de Arco en Francia, Isabel de Castilla en el naciente reino de España, recordando a Micaela Bastidas, luchadora y consejera de su esposo, Gabriel Condorcanqui, Túpac Amaru; a Bartolina Sisa, indígena aimara luchadora en tierras del Alto Perú; la Teniente Coronel Juana Azurduy, primer mujer con grado militar del Ejército del Norte del Libertador San Martín que a la par de su esposo y comandando tropas combatió a los realistas en el norte de la entonces Provincias Unidas del Río de La Plata; recordando Madame Lynch, la irlandesa que adoptó como su patria el gran Paraguay del siglo XIX que fue destruido en una cruel e ignominiosa guerra, y que acompañó hasta el final al Mariscal Solano López; y ya más cerca con Eva Duarte de Perón, quien hizo realidad el voto femenino en 1947 en la Argentina; y recordando en Venezuela, a Luisa Cáceres Arismendi, heroína de la independencia venezolana; y por supuesto, a Manuelita Sáenz, la Libertadora del Libertador, aunque quiteña, venezolana por su corazón y lucha eslabonada al corazón y a la espada de Bolívar; recordando a Juana Ramírez -La Avanzadora- icono del género y la raza sufriente, todas ellas cimiento de los derechos actuales de la Mujer en el mundo y en Venezuela.

En lo atinente a Venezuela, quisiera mencionar y resaltar los importantes avances en materia de igualdad de género y a la creación de los respectivos instrumentos jurídicos logrados por el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en los subsiguientes años a la aprobación de la Convención de Belém Do Para, y a partir de 1999:

- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, resaltando el Capítulo V - De los Derechos Sociales y de las Familias y su **Artículo 88**: El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley.
- La Ley Orgánica para Los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- La Ley Orgánica sobre el derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia, Sancionada en el año 2007.
- La Ley Orgánica del Trabajo.
- La Ley para personas con discapacidad.
- La ley del Artesano y la artesana indígena.
- La Ley orgánica contra la discriminación racial
- La Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la lactancia materna, 12 Julio del 2007.
- Protección laboral de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna del 2012.
- El reglamento especial para garantizar los derechos de participación política en las elecciones parlamentarias 2015, estableciendo una participación del 50 % para cada sexo, y en el caso de que no se aplique, se deberá contar con una

participación de al menos del 40% y deberá ser cumplida por todas las organizaciones políticas que participen en procesos electorales.

Finalmente, y propósito de esta Convención y del rol de la mujer venezolana, Belem Do Para tiene más por causalidad que por casualidad, a Venezuela como protagonista del mismo: en particular a través de la Dra. Ana Lucina García Maldonado y su aquilatada y prolífica labor, quien en su calidad de Delegada Titular por Venezuela ante la CIM, lidero como propulsora principal y negociadora la Convención de referencia, logrando que fuera aprobada por aclamación en la XXIV AG OEA el 09Jun94.

Si a esto le sumamos la trascendental reglamentación del CNE en cuanto a paridad de Género, impulsada por la Dra. Tibisay Lucena el año pasado, tenemos a Venezuela como referencia fundamental en la temática a nivel hemisférico y mundial.

Que en ocasión del 70 aniversario de los derechos de la mujer venezolana, las encuentre fortalecidas como hijas de una misma patria, diversas en sus pensamientos pero homogéneas a la hora de concebir nuevos derechos, y unidas por sobre las diferencias a la hora de materializarlos, como lo han realizado ejemplarmente el CNE y las lideres de los partidos políticos de Venezuela en la reciente reglamentación de la paridad de genero en cuanto a derechos políticos.

Como podrán ver, las dos Venezuela, divergentes y separadas en su visión de país, coinciden en un tema transversal y profundo que trasciende las diferencias políticas, y se encuentran en una temática cuyo hilo conductor conceptual y acciones, son convergentes y coincidentes.

Muchas gracias.